

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

Asunción, 18 de marzo de 2021.-

VISTO: El Decreto N° 2991/19 de la Presidencia de la República, del 6 de diciembre de 2019 “**POR EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO”, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO**”, y;-----

CONSIDERANDO:

Por el Decreto mencionado, se establece la metodología de la Rendición de Cuentas al Ciudadano, los objetivos, acciones continuas y puntuales, y la definición de un plan de rendición de cuentas.-----

El artículo 2 del mencionado decreto, declara de interés nacional y dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo y demás instituciones gubernamentales, siendo las máximas autoridades responsables de arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que deberá ser creado para el efecto en cada una de las instituciones, con la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, conforme con las guías contenidas en el mencionado manual.-----

La ley N° 4423/11 **Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública** en su Art. 14 numeral 2 establece las atribuciones del Defensor General y dice: “*Ejercer la Superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente Ley y las demás leyes dictadas sobre la materia*” y en su numeral establece: “*Adoptar y poner en ejecución las directrices necesarias para la organización de las diversas dependencias de la Defensa Pública, las condiciones para acceder al servicio, los criterios para la asignación y distribución de los casos y, en general, cuando sea menester para la prestación del servicio público*”.-----

La nota N° 22/2021 de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual sugiere a la Máxima Autoridad, la lista de las dependencias que por su naturaleza y funciones, resultan recomendable que integren el equipo institucional responsable de llevar adelante el proceso de rendición de cuentas.-----

Siguiendo los lineamientos del Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano aprobado a través del Decreto N° 2991/19 de la Presidencia de la República, del 6 de diciembre de 2019, es necesario conformar el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de la Defensa Pública y encomendar la coordinación de la Comisión a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus deberes y atribuciones legales establecidas en la Ley N° 4423/11.-----


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública


MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAR
Defensora General



RESUELVE:

ART. 1°.- CONFORMAR el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Ministerio de la Defensa Pública.-----

ART. 2°.- INTEGRAR el Comité creado en el artículo anterior con los siguientes miembros titulares:-----

1. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2. Dirección de Gabinete
3. Dirección Financiera
4. Dirección de Asesoría Jurídica
5. Dirección General de Auditoría
6. Dirección de Gestión del Talento Humano
7. Dirección de Planificación
8. Dirección de Tecnología

ART. 3°.- ENCOMENDAR la coordinación de la Comisión a la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

ART. 4°.- EL Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.-----

ART. 5°.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y una vez cumplido archivar.-----

ANTE MÍ.-


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General